

en esta dha. ciudad, mediante a q.^e debiendo
haver su matanza en la casa rastro, vie,
ni que pagar los dros. establecidos en
aquel dho. dho. y entend. p.^o este dho.
tanto acordado. P.^o en un todo que lo que
se ha determinado a la Mutancia anterior
de Miguel Alvaraz.

Otro una Mutancia de D.^o Juan de Lara
y Juan de Sanchiz, merced en la Dipu.
ta de la Palma; en la q.^e se obligan a
dar la racion de las cuatro especies,
dando libra a pan de panero, un cuar-
to meng de cosa de vendra en esta ciudad, la
de otra de cada meng q.^e en esta dha.
ciudad, la libra de trigo un cuarto men-
g q.^e en esta referida ciudad, el Quaxillo
de vino a ser cuartos todo el año, y el
de vinagre a dos, vana la obligacion de es-
tablecer meng publico p.^o la venta y sin
prejuicio de q.^e los dho. meng meng
vanda a precio pueden vender previa la
asistencia de cualquiera ya particular q.^e
pueda existir en dha. Diputacion o de
los Diputados, suplicando siempre
a todos en dho. sitio publico q.^e se es-
tablecer; suplicando los q.^e solicitan
se les admita esta oferta cuando pronto
a otorgar la posesion. Esta de obligacion

